Información Registral expedida por:

ROSA MARIA MONTIJANO CARBONELL MARTINEZ

Registrador/a de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CIUDAD REAL Nº2

PASAJE DE LANZAROTE, 4, BAJO
13001 - CIUDAD REAL (13)
Teléfono: 926229740
Fax: 926231743
Correo electrónico: ciudadreal2@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

AGENCIA ESTATALDE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

con DNI/CIF: Q2826000H

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:
Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F63UT22U3**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta nota simple)
Su referencia: ***EMFLS2600074241***

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CIUDAD REAL N° 2
FECHA DE EMISIÓN: ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE MALAGON N°: 13683
C.R.U.:13013000031985
URBANA.- SOLAR sito en la calle **Margarita, en al Aldea del Cristo, en término municipal de MALAGÓN,** ocupa una superficie de **trescientos treinta y cuatro metros cuadrados.** Linda: por la derecha entrando, [redacted] izquierda, calle Fuenluenga, a la que tiene una fachada de veintiséis metros ochenta centímetros; espalda, [redacted] y frente, calle de su situación, a la que tiene una fachada de veintidós metros sesenta centímetros. Referencia Catastral: 1092110VJ1319S0001GO.

Esta finca NO consta coordinada gráficamente con catastro.

TITULARIDADES

TITULAR	D.N.I.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
[redacted]		2463	306	60	

100,000000% del pleno dominio con carácter privativo.
TITULO: Adquirida por DONACIÓN en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DOÑA ALICIA ORTEGA LANZAROT, MALAGÓN, el día 19/02/2010; inscrita el 05/08/2014.

CARGAS

Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, a la comprobación y liquidación que, en su caso, proceda, al haberse alegado exención en la autodeclaración del Impuesto, , según nota al margen de la Inscripción 5ª de fecha 05/08/14.

Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, a la comprobación y liquidación que, en su caso, proceda, al haberse alegado exención en la autodeclaración del Impuesto, , según nota al margen de la Inscripción 6ª de fecha 05/08/14.

Una ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO CAUTELAR a favor de la HACIENDA PUBLICA en cuanto a la totalidad de esta finca y otra finca más, a fin de asegurar el cobro de las deudas tributarias y sanciones que puedan exigirse a [redacted] mediante acuerdo de adopción de medidas cautelares de fecha 18/07/2014, en reclamación de 39.240 euros, según procedimiento seguido en la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Ciudad Real de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y en virtud de mandamiento de fecha 23/07/2014. Anotado con la letra D, de fecha 14/08/2014. Expedida el día 14 de agosto de 2014 certificación de dominio y cargas en base al mandamiento que ha causado la anotación letra D. De conformidad con el artículo 81.5 letra d) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, SE PRORROGA POR SEIS MESES LA MEDIDA CAUTELAR adoptada por el acuerdo de adopción de medidas cautelares de fecha dieciocho de julio de dos mil catorce, que causó la anotación preventiva

de embargo cautelar letra D; ordenándose dicha prórroga por acuerdo de ampliación de plazo de la medida cautelar, de fecha dieciséis de enero de dos mil quince, dictado por el Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Ciudad Real, en virtud de mandamiento dado por duplicado en Ciudad Real, el día diecinueve de enero de dos mil quince, por don Rubén Gómez Martínez, Jefe de la Dependencia Regional Adjunto de Recaudación de la Delegación de Ciudad Real de la Agencia Tributaria, según consta de nota al margen de la anotación letra D de la finca, de fecha veintisiete de enero de dos mil quince.

Una ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO a favor de la TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, en cuanto a la totalidad de esta finca y otra finca más, sin que se haya distribuido la responsabilidad entre ellas, en reclamacion de CUARENTA Y DOS MIL SETENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y UN CENTIMOS de principal, OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y SEIS CENTIMOS de recargo, DOCE MIL CIENTO SESENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y NUEVE CENTIMOS de INTERESES, y treinta y dos euros con setenta y tres centimos de costas devengadas y CINCO MIL CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON DIECISEIS CENTIMOS de costas e intereses presupuestados; según expediente administrativo número 13 01 10 00071453 seguido en el Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Ciudad Real, a instancia de la Tesorería General de la Seguridad Social, y en virtud de mandamiento expedido en Ciudad Real, el día diecinueve de julio de dos mil dieciséis, por doña Carmen Llorente Parra, Jefa de Negociado y Recaudadora Ejecutiva por sustitución de dicha Recaudación; que causó la anotación letra E de la finca, de fecha doce de agosto de dos mil dieciséis. Al margen de esta anotación se encuentra extendida, con fecha doce de agosto de dos mil dieciséis nota de expedición de certificación de domimio y cargas en base al mandamiento que causó dicha anotación. PRORROGADA, POR CUATRO AÑOS, en virtud de mandamiento expedido en Ciudad Real, el día dieciséis de julio de dos mil veinte, por don Fernando Pacheco García, Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Ciudad Real, que causó la anotación letra G de la finca, de fecha uno de septiembre de dos mil veinte.**MODIFICADAS LAS CONDICIONES DE LA ANOTACIÓN PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA LETRA G.**

Una ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO a favor de HACIENDA PÚBLICA, en cuanto a la totalidad de esta finca y otra finca mas, sin que se haya distribuido la responsabilidad entre ellas, en reclamación de cuarenta y cuatro mil quinientos sesenta y cuatro euros con noventa y dos céntimos de importe pendiente total; cinco mil seiscientos noventa y dos euros con un céntimo de intereses y mil quinientos euros de costas, según expediente administrativo de apremio con número de diligencia 131723310295Z, de fecha tres de octubre de dos mil diecisiete, seguido en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Agencia Tributaria de Ciudad Real, y en virtud de mandamiento de fecha 16/10/2017. Anotado con la letra F, de fecha 06/11/2017. Expedida el día 6 de noviembre de 2017 certificación de dominio y cargas, en virtud del mandamiento que ha causado la anotación letra F. PRORROGADA durante 4 años más por la anotación letra H, de fecha 22 de diciembre de 2021. PRORROGADA durante 4 años más por la anotación letra J de fecha 27 de octubre de 2025.**MODIFICADAS LAS CONDICIONES DE LA ANOTACIÓN PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA LETRA H y J.**

PRORROGADA la anotación de la letra E por la anotación de la letra G de fecha 01/09/2020 a favor de **TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Autoridad : UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE CIUDAD REAL DE CIUDAD REAL
Fecha mandamiento : 16/07/2020, procedimiento nº 13011000071453/0

PRORROGADA la anotación de la letra F por la anotación de la letra H de fecha 22/12/2021 a favor de **HACIENDA PUBLICA**
Autoridad : AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
Fecha mandamiento : 25/11/2021, procedimiento nº 131723310295Z/0

Una ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO a favor de la TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, en cuanto a la totalidad de esta finca y una mitad indivisa de otra finca más, sin que se haya distribuido la responsabilidad entre ellas, en reclamación de cuarenta y dos mil setenta y ocho euros con treinta y un céntimos de principal, ocho mil cuatrocientos sesenta y tres euros con treinta y seis céntimos de recargo, veintisiete mil cuatrocientos treinta y un euros con cincuenta y siete céntimos de intereses, trescientos veintitrés euros con ochenta y nueve céntimos de costas devengadas y cinco mil cuarenta y un euros con sesenta y siete céntimos de costas e intereses presupuestadoss; expediente administrativo de apremio con número de diligencia 13011000071453 seguido en el Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Ciudad Real, a instancia de la Tesorería General de la Seguridad Social, y en virtud de mandamiento expedido en Ciudad Real, el día 9 de septiembre de 2024 expedido por don Fernando Pacheco García, Recaudador Ejecutivo de dicha Recaudación; que causó la anotación letra I de la finca, de fecha 10 de octubre de 2024. Al margen de esta anotación se encuentra extendida, con fecha 10 de octubre de 2024,s nota de expedición de certificación de domimio y cargas en base al mandamiento que causó dicha anotación.

PRORROGADA la anotación de la letra F por la anotación de la letra J de fecha 27/10/2025 a favor de **HACIENDA PUBLICA**
Autoridad : AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
Fecha mandamiento : 21/10/2025, procedimiento nº 131723310295Z

ASIENTOS LIBRO DIARIO PRESENTADOS Y PENDIENTES DE DESPACHO

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de la fecha, **antes** de la apertura del Diario.CIUDAD REAL

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del

mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado.

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales, salvo en su caso, el suministro de la publicidad formal.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos pueden proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestorías/Asesorías, otros Registros, Notarios y Jueces, Administraciones Públicas.

Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE CIUDAD REAL 2 a día once de marzo del dos mil veintiséis.

(*) C.S.V. : 21301728A0A566BD

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la

consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).